

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

## de primera enseñanza de la Provincia de Salamanca.

Deseosos de que nuestros lectores no carezcan de las noticias que puedan serles de interés, publicamos hoy este Boletín extraordinario con el solo objeto de proporcionarles con toda premura cuanto puede convenirles en obsequio propio y de la enseñanza. De este modo creemos corresponder al favor que nos dispensa el Magisterio acogiéndolo con tanto interés nuestra humilde publicación.

### SECCION OFICIAL.

He aquí los Reales Decretos que publica la Gaceta de 22 de los corrientes, admitiendo la dimision del Sr. Marqués de Corvera y encargando interinamente la cartera de Fomento al Sr. Ministro de la Gobernacion

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que D. José Posada Herrera, Ministro de la Gobernacion, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 21 de Noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

**Circular.** Muchos son los maestros que desconociendo sin duda el límite que divide las atribuciones de la autoridad académica de la administrativa, se dirigen á este Rectorado reclamando unas veces las dotaciones que se les adeudan; otras en queja de la autoridad municipal suponiendo que se desentiende de solventar las retribuciones que les corresponden, y no pocas pidiendo las subvenciones necesarias para menaje, habilitacion y recomposicion de los locales.

Y á fin de que en lo sucesivo no distraigan á estas oficinas con pretensiones improcedentes y sepan á punto fijo

la autoridad ante la cual pueden hacer sus gestiones y esponer el derecho que juzguen les asiste, he acordado al tenor de lo prescrito en las disposiciones académicas vigentes:

1.º Que los maestros se entiendan con el Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública en todo lo concerniente á locales para la escuela, casa-habitacion para aquellos, dotaciones que les están señaladas y retribuciones de los niños, como igualmente en todo lo relativo á subvenciones para gastos del material.

2.º En lo perteneciente á enseñanza, métodos, sistemas, exámenes, libros de texto, asistencia de los niños, etc., se entenderán con el Rectorado.

3.º Los Profesores que tengan necesidad de ausentarse del punto de su residencia, solicitarán por conducto de la Junta local de primera enseñanza la autorizacion competente de este Rectorado, quien con vista de la causa que se alegue y lo informado por la Junta, la concederá ó negará, segun proceda, no pudiendo en ningun caso esceder aquella de quince dias.

4.º y último. Las solicitudes en que se prescindia de lo dispuesto en los artículos anteriores, quedarán sin curso y sin efecto.

Salamanca 25 de Noviembre de 1861.—El Rector, Tomás Belestá.

**Circular.** Correspondiendo los profesores que al final se espresan á las escitaciones hechas por el Rectorado en circular de 5 de Setiembre último para que establecieran Escuelas de noche y dar la enseñanza á los adultos que hubiesen descuidado adquirir los necesarios é indispensables conocimientos de doctrina cristiana, lectura y escritura; justo es darles un solemne testimonio de gratitud publicando sus nombres en los Boletines oficiales de las provincias del distrito. Esta recompensa les asegura además el indisputable derecho á que se hacen acreedores para sus colocaciones sucesivas, prometiéndome que tan bello ejemplo de celo y desinterés, servirá de poderoso estímulo á otros maestros para llevar á efecto un pensamiento tan altamente social y religioso. Salamanca 25 de Noviembre de 1861.—El Rector, Tomás Belestá.

Maestros cuyos nombres constan en

este Rectorado que hayan establecido Escuelas de noche para dar la enseñanza á los adultos que no pueden costearla.

### PROVINCIA DE AVILA.

- D. Felipe Tachon, Maestro de Flores de Avila.
- D. Juan Alonso Flores, id. de Cebreneros.

### PROVINCIA DE CACERES.

- D. Manuel Sanchez, id. de Casas del Castañar.

### PROVINCIA DE SALAMANCA.

- D. José Labrador, id. de Ciudad-Rodrigo.
- D. Juan Ramos y Ruano, id. de Monleras.
- D. Francisco Barbero y Mesonero, id. de Cantalpino.
- D. Cosme Garcia y D.ª Benita Ramos, idem de Rágama.

### PROVINCIA DE ZAMORA.

- D. Francisco Jorge, id. de Villardiega de la Rivera.
- D. Silvestre Figuera y D. Domingo Andrés Amigo, id. de Benavente.

Nota de los Maestros que han establecido las Escuelas de noche para dar la enseñanza á los adultos, además de los expresados al final de la circular de este Rectorado de 25 del corriente.

### PROVINCIA DE SALAMANCA.

- D. Isidro Herrero, Maestro de Espino de la Orbada.
- D. Valentin Diego Mazo, de Arabayona de Mógica.
- D. Francisco Garcia Torres, de Robleda.
- D. Antonio Pio Asensio, de Villarino.
- D. Prudencio Alonso Escribano, de Aldeatejada.
- D. Mariano Hernandez, de Masueco.
- D. Emigdio Marcos, de Garcibuey.
- D. Manuel Fonseca, de Candelario.
- D. Gregorio Figueruelo, de la Vidola.
- D. Juan Raniel Riguero, de Cabrillas.
- D. Domingo Martin, de Sepulcro Hilario.
- D. Manuel Ramos, de Sta. Olava.

- D. Joaquin Franco Hernandez, de Puerto de Bejar.
- D. Manuel Gil, de Cantalapedra.
- D. Severiano Romero, de Boada.
- D. Toribio Barrado, de Calzada de Valdunciel.
- D. Tomas Holgado, de Cabeza del Caballo.
- D. Manuel Gonzalez Sagrado, de Zarza de Pumareda.
- D. Pedro Baquero, de Aldealengua.
- D. Joaquin Barrientos, de Barrueco Pardo.
- D. Miguel Seisdedos, de Villasbuenas.
- D. Juan Conde, de Mieza.
- D. Manuel Gonzalez, de Villanueva de los Pavones.
- D. Lázaro Gonzalez Gil, de Herguijuela de Ciudad-Rodrigo.
- D. José Santos, de la Fregeneda.
- D. Luis Mayor, de Villar de Ciervo.
- D. José Manuel Hernandez, de Carrascal del Obispo.
- D. Manuel Lozano, de Navasfrias.
- D. Juan Fonseca, de Gallegos de Argañán.
- D. Miguel Perez, de Navales.
- D. Baltasar Polo, de Aldeaseca de Alba.
- D. Joaquin Poveda y Gudino, interino de Peromingo.

PROVINCIA DE ZAMORA.

- D. Juan Calvo y Peña, de Tábara.
- D. José Martín, de Villar de Ciervos.
- D. José Carcia, de Cazorra.
- D. Francisco Garrote, de Argañán.
- D. Elias Baquero, de Villalba de la Lampreana.

PROVINCIA DE AVILA.

- D. Manuel Rebollo, id. de Mingorría.
- Salamanca 26 de Noviembre de 1861.
- El Rector, Tomás Belestá.

Con el mayor placer insertamos los nombres precedentes que son los de los Sres. Maestros que han establecido escuelas nocturnas para dar enseñanza a los adultos, esto demuestra una vez mas el interés con que dichos Señores desempeñan el honrosísimo cargo de Maestros, y a la par que hacen un beneficio a los adultos de sus respectivas localidades lo hacen a las de las demás porque su ejemplo servirá de estímulo a los que hasta ahora no la hayan planteado. Reciban aquellos nuestra cordial felicitacion y animense éstos a seguir el digno ejemplo de sus compañeros.

SECCION DE ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1853, se anuncian

vacantes las escuelas de las provincias. que a continuacion se espresan.

PROVINCIA DE AVILA.

*Escuelas elementales completas de niños de provision ordinaria.*

Velayos, Fuentes de Año, Hornillos, Casas del Puerto de Tornavacas, Santa Maria de los Caballeros, Herradon (de nueva creacion) Muñotello, Navacepeda de Tórmes y S. Martin de la Vega, dotadas con 2500 rs. cada una.

De Niñas.

Aldeavieja, Blascoeles, Cardenosa, Muñana, Navarrevisca, Nayaacruz, Riofrío, Velayos, Hornillos, Guisando, Mijares, Serranillos, Casas del Puerto de Tornavacas, Solana de Bejar, Peguerinos, S. Juan de la Nava, Becedillas, Bonilla de la Sierra, Cabezas del Villar, Diegoalvaro, Horcajo de la Rivera, Mirueña, Muñotello, Navacepeda de Tórmes, Navalperal de la Rivera, San Martin de la Vega, S. Miguel de Serrezuela, Vadillo de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villatoro y Zapardiel de la Rivera, dotadas con 1666 reales cada una.

Incompletas de niños.

Bernuy, Salinero, Casasola, Bravos, Muñodeas, Muñopepe, Ojos albos, Peñalbo, Pozanco y Santo Tomé de Zabarcos, con 1000 rs. cada una; Martiherrero y Latorre, con 1500 reales; Navaquesera y Nicolozabo, con 500 rs.; Muñosancho, Bernuy, Zapardiel, Blasconuño de Matababras, Bohodon y Gimialcon, con 1500 rs.; San Bartolomé de Bejar, con 2000 rs. y Tremedal, con 1000 rs. y Navahondilla, con id.; Navaescorial, S. Miguel de Corneja y S. Garcia de Ingelmos, con 2000 rs.; Herguijuela, con 1500 reales; Aldealabad del Miron, Carpio Medianero, Gallegos de Sobrinos, Hoyos de Miguel Muñoz, Mercadillo, Navadijos y S. Bartolomé de Tórmes, dotadas con 1000 rs. cada una.

PROVINCIA DE CACERES.

*Escuela superior de niños que deberá proveerse por oposicion.*

Navalmoral, dotada con 5400 rs.

*Elemental completa de niños de provision ordinaria.*

Viandar, con 2500 rs.

*Elementales incompletas de niños.*

Robledollano, con 2140 rs.; Villamiel (para Trebejo) con 1600; Mesas de Ibor, con 1500; Carcaboso, 1520; Talayuela, 150; Caminomorisco (para Cambroncino) con 1250; Segura, Conquista, Millanes de la Mata, Toril, Campillo de Deleitosa e Higuera, con

1120 rs. cada una, Valdecanales, 1000; Bronco, 980; Arco y Moreillo, 960; Hernamperez y Marchagaz, 920; Valdestillas (para Rebollar) 900; Terremenga, 840; Cabezo (para las Mesas) id., para Ladrillar, con 854; Huelega, 750; Aldehuela, 720; Navalvillar de Ibor, 700; Cabañas, id., para Navezuela, id., para Retamosa, id., para Roturas, id., para solana, con 660; Collado, 640; Nuñomoral, id., para Aceitunilla, id., para Fragosa, idem, para Vegas de Coria, con 625; Torviscoso, 500; Villar del Pedroso (para Navaentresierra) 400.

*Elementales completas de niños que se proveerán por oposicion.*

Hinojal, Mirabel, Torno, Gordo, Jaraiz y Jaraicejo, con 2200 rs. cada una.

*Elementales completas de provision ordinaria.*

Arroyomolinos de la Vera, Cabezabellosa, Cabrero, Cedillo, Garganta de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Serrejon, Talaveuela y Torrejon el Rubio, con 1667 rs.

Incompletas.

Casas del Puerto, con 1226; Talayuela, 870; Bilvis de Monroy; id. para el barrio de las Casas, con 760 reales cada una.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

*Elementales completas de provision ordinaria.*

De niños.

Mata de Armuña, con 2500 rs.

De niñas.

Armenteros, Horcajo Medianero, Cabeza (la), Cristobal, Gallegos de Solmiron, Ledrada, Montemayor, Nava (la), Navacarros, Navamorales, Peromingo, Puente del Congosto, Tejado (el), Valdefuentes, Valdelacasa, Alamedilla, Espeja, Peñaparda, Villasrubias, Santiz, Babilafuente, Villaflores, Villorueta, Aldeanueva de Figueroa, Carrascal del Obispo, Espino de la Orbada, Mata de Armuña, Palencia de Negrilla, Parada de Rubiales, Topas, Casas del Conde, Eudrival, Escorial de la Sierra, Frades, Herguijuela de la Sierra, Navarredonda de la Rinconada, Santos (los), Valero y Villasbuenas, con 1666 rs. cada una.

Incompletas de niños.

Chagarcio, Pocilgas, Siete Iglesias, Villagonzalo, Valdelamatanza y Valdehijaderos, con 1000 rs. cada una; Castillejo de Azaba, Pastores y Serradilla del Arroyo, con 1200; Valverde de

Valdelacasa y Campillo de Azaba, con 1400 y Salvatierra de Tórmes, Ahigal de Villarino, Iruelos, Moscosa, Porqueriza, Pelilla, Valejo, Poveda de las Cintas, Aldeaseca de Armuña, Orbada (la), Cortos de la Sierra, Madroñal, Molinillo, Santo Domingo, Albergueria, Santa María de lo Llano, Carrasco y Gema, con 1000 rs.: Castellanos de Villiquera y Villar de Ciervos, con 1200: Veguillas y Nava de Francia, con 1400, y Valverdon, con 1600.

### PROVINCIA DE ZAMORA.

*Elementales completas de niños de provision ordinaria.*

Coomonte, Pereruela y San Esteban del Molar, con 2500 rs. cada una.

De niñas.

Santa Croya de Tera, Pereruela, Villabuena, San Miguel del Valle, San Esteban del Molar y Muelas del Pan, con 1666 rs.

*Incompletas de niños.*

Castro de Alcañices, Ferreras de Arriba, Fonfria y Cernadilla, con 2000 reales. S. Pedro de Zamudia, Villaveza de Valverde, con 1500: Torre del Valle, 2000; y Almendra 1200.

Todas las anteriores Escuelas tienen además de las dotaciones espresadas, los emolumentos que por la ley le corresponde.

Los aspirantes á las Escuelas de provision ordinaria presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, acompañando además para las elementales completas el título profesional ó testimonio del mismo, relacion de méritos y servicios y certificado de buena conducta, autorizado por el Alcalde y Párroco del domicilio del interesado, y para las incompletas acompañarán los mencionados documentos á excepcion del título, en cuya equivalencia remitirán certificacion que acredite estar habilitados para desempeñar escuelas del sueldo que tenga la que deseen obtener.

El plazo para la admision de solicitudes á las Escuelas de oposicion de la provincia de Cáceres, espira tres dias antes del fijado para las demas, y deberán aquellas ir acompañadas de los documentos mencionados para las de provision ordinaria.

Salamanca 21 de Noviembre de 1861.—El Rector, *Tomás Belestá.*

Las Maestras y Maestros de instruccion primaria que á continuacion se espresan, se presentarán en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta pro-

vincia á recojer sus respectivos títulos.

### Maestras.

D.<sup>a</sup> Francisca Perez y Pacho.  
 María Mateos y Blasco.  
 Estefanía Martinez.  
 Brígida Martin Sanchez.  
 Imelda Lopez Sautana.  
 Rosalia Herrero y Jorge.  
 Concepcion Duran.  
 Francisca Estevez y Agudo.  
 Juana del Brio y Prieto.  
 Cipriana Isabel Alonso.  
 Manuela Muñoz y Perez.  
 Lucila Romero Sanchez.  
 María Francisca Vicente.  
 Francisca Miguel.  
 Juana Gomez y Sanchez.  
 Concepcion Sanchez Martin.  
 Josefa Martin Carballo.  
 Elena Castro Martin.  
 Ildelfonsa Bermejo.  
 Agustina Ramona Caño.  
 Eustaquia Maria Garcia.

### Maestros.

D. Cipriano Hernandez Agero.  
 Prudencio Santos Ramos.  
 Baltasar Vicente Cuadrado.  
 Pedro Sanchez Criado.  
 Angel Grande y Barillas.  
 Damaso Antonio Molina.  
 Feliciano Gimenez Alonso.  
 Faustino Ballesteros.  
 Manuel Barbero.  
 Bernardo Marcos Sanchez.  
 Joaquin Poveda y Gudino.  
 José Ledesma y Pollo.  
 Diego Vallina y Carreño.  
 Liborio Rodriguez Barbero.  
 Manuel Alvarez Alonso.

## QUINQUÉS.

Dispuestos como estamos á promover por los medios que nos es posible los intereses de la enseñanza popular en cuanto de nosotros dependa, ahora que vemos con placer que se crean las escuelas nocturnas de adultos, creemos hacer un servicio á los Ayuntamientos, á los Maestros y discipulos con anunciar á la venta unos magníficos reverberos de metal, que con tres hay suficiente para alumbrar con claridad una escuela de cortas dimensiones. Los quinqués son de metal pintado, y el reverbero de lata perfectamente pulimentado que refleja la luz á larga distancia. Tiene la elipse del reverbero 28 centímetros el diámetro mayor, y 14 el menor. El mechero es circular, de 12 líneas.

Sen estos reverberos sumamente económicos, tanto que con una panilla de aceite hay para alimentar tres reverberos durando dos horas la luz é

iluminando una escuela de 50 pies de longitud los tres. Cada quinqué lleva un bonito tubo de cristal y una docena de mechas con las cuales hay para la temporada.

Se pueden usar estos reverberos colocados en listones pendientes del techo de los locales y á una altura que la luz pueda servir para la lectura, escritura y cálculo.

El precio de cada quinqué es de 34 reales que pueden desde luego pedirse los que se crean necesarios á este establecimiento, calle de la Rua, número 25.

## GUIA

### DE LOS JEFES DE FAMILIA

POR

D. GREGORIO TORRECILLA,

Obra de utilidad reconocida á los padres de familia y demás personas que por sus circunstancias especiales tienen á su cargo la custodia y educacion de los niños, comprende una noticia exacta de todas las carreras á que puede dedicarse la juventud, en todos los pormenores que son adherentes respecto á los años de estudios, desembolsos que se hacen y resultados que han de esperar.

Se venden en casa de Oliva á 7 y 1/2 rs. cada ejemplar.

## DICCIONARIO

DE LA

### LENGUA CASTELLANA,

arreglado segun la última edicion de la Academia española y aumentado con mas de veinte mil voces usuales de ciencias, artes y oficios por una sociedad de Literatos, bajo la direccion de D. Roque Bárcia, director del Circulo científico y literario. Cuarta edicion hecha en 1860 notablemente corregida y mejorada por los autores. Forma un tomo en 8.<sup>o</sup> prolongado de 1018 páginas; edicion de lujo y bonitamente encuadernado á la inglesa, su precio 50 rs. ejemplar.

Se halla de venta en el Establecimiento Tipográfico de Oliva, Rua 25.

SALAMANCA:

Imp. y Lit. de D. T. Oliva.

Calle de la Rua, n.º 25.

Villablaca y Campillo de Azaba, con 1800 y Salaverría de Torres, Algal de Villanueva, Moscoso, Ponce, Villalva, Valde, Foz de las Guías, Albasco de Aranda, Orduña (de) Cortes de la Sierra, Madroñal, Molino, Santo Domingo, Alberguería, Santa Marina de Llano, Carrasco y Alcazar con 1000 rs.; Castiella de Villanueva y Villar de Torres, con 1500; Veguillas y Navas de Francia, con 1400, y Valdeon, con 1000.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Almendras, con 1000 rs. cada una. Alcazar de Torres, con 1000 rs. cada una. Alcazar de Torres, con 1000 rs. cada una.

De niños.

Santa Cruz de Tera, Perreña, Villanueva, San Miguel del Valle, San Juan del Molat y Molat del Rey, con 1000 rs. cada una.

Castro de Alcazar, Perreña de Arriba, Foz de la Guía, con 2000 reales. S. Pedro de Zamudio, Villanueva de Valverde, con 1500; Torre del Valle, 2000; y Almedra 1500.

Todas las anteriores Escuelas tienen además de las dotaciones, espaldas, los emolumentos que por la ley le corresponde. Los aspirantes a las Escuelas de provisión ordinaria presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, acompañando además para las elementales completas el título profesional ó testimonio del mismo, relación de méritos y servicios y certificaciones de buena conducta, autorizadas por el Alcalde y Jefe del domicilio del interesado, y para las intermedias acompañarán los mencionados documentos a excepción del título, en cuya equivalencia tendrán certificaciones que acredite su aptitud para desempeñar Escuelas del sueldo que tenga la que desean obtener.

El plazo para la admisión de solicitudes a las Escuelas de provisión ordinaria de Cáceres, expira tres días antes del día para las demás, y deberán apenarse acompañando de los documentos mencionados para las de provisión ordinaria.

Salamanca 21 de Noviembre de 1861.—El Rector, Tomás Alejo.

Almendras, con 1000 rs. cada una. Alcazar de Torres, con 1000 rs. cada una. Alcazar de Torres, con 1000 rs. cada una.

- D. Francisco Pérez Pacheco.
- Maria Mateos y Blasco.
- Estanislao Martínez.
- Isidoro María Sánchez.
- Amelia López Santana.
- Rosalía Herrero y López.
- Concepción Durán.
- Francisco Estévez y Aranda.
- Juan del Río y Prieto.
- Cipriana Isabel Alonso.
- Manuela Muñoz y Pérez.
- Lucía Romero Sánchez.
- Maria Francisca Vicente.
- Francisca Miguel.
- Juana Gómez y Sánchez.
- Concepción Sánchez Martín.
- José Martín Carballo.
- Elena Castro Martín.
- Ildefonso Barrio.
- Agustina Ramos Cano.
- Estadina María García.

- D. Cipriano Hernández Aguirre.
- Prudencio Santos Ramos.
- Baltasar Vicente Guadalupe.
- Pedro Sánchez Gracia.
- Ángel Grande y Barrios.
- Damaso Antonio Nolasco.
- Feliciano Giménez Alonso.
- Faustino Ballasteros.
- Manuel Barbero.
- Leandro Marcos Sánchez.
- Joaquín Pozo y Guzmán.
- José Rodríguez y Pardo.
- Diego Yllana y García.
- Liborio Rodríguez Barba.
- Manuel Alvarez Alonso.

QUINTOS.

Dispuestos como estamos á promover por los medios que nos es posible los intereses de la enseñanza popular en cuanto á nosotros depende, ahora que venimos con placer que se crean las escuelas nocturnas de adultos, creemos hacer un servicio á los establecimientos á los maestros y discípulos con anunciar á la venta unos magníficos reversos de metal, que con tres hay suficiente para stampar con claridad una escuela de cortas dimensiones. Los reversos son de metal pintado, y el reverso de latón perfectamente pulido, que refleja la luz á larga distancia. Tiene la cifra del reverso 28 centímetros el diámetro mayor, y 11 el menor. El anchuro es circular de 12 líneas.

Son estos reversos sumamente económicos, tanto que con una paila de aceite hay para stampar tres reversos.

iluminando una escuela de 20 pies de longitud los tres. Cada pila pesa lleva un bonito tubo de cristal y una botella de mechales con las cuales hay para la temporada. Se pueden usar estos reversos en todos los establecimientos de latón que de los locales y á una alumbrado la luz pueda servir para la lectura, escritura y cálculo.

El precio de cada pila es de 24 reales que pueden desde luego pedirlos los que se crean necesarios á esta establecimiento, calle de la Rosa, número 25.

GUÍA DE LOS JEFES DE FAMILIA.

Obras de utilidad reconocida á los padres de familia y demás personas que por sus circunstancias especiales tienen á su cargo la custodia y educación de los niños, comprende una noticia exacta de todas las carreras á que puede dedicarse la juventud, en todos los puntos que son superiores res-pecto á los años de estudio, de los bolsos que se hacen y resultados que han de esperarse.

Se venden en casa de Oliva 47 y 48 rs. cada ejemplar.

DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA.

arreglado según la última edición de la Academia española y aumentado con mas de veinte mil voces usuales de ciencias, artes y oficios por una sociedad de literatos, bajo la dirección de D. Ramón Barcia, director del Circulo Científico y Literario. Cuarta edición hecha en 1860, dotadamente corregida y aumentada por los autores. Forma un tomo en 8.º, prolongado de 1018 páginas; edición de lujo y hermosa, tamente encuadernado á la inglesa, su precio 50 rs. ejemplar.

Se halla de venta en el Establecimiento Tipográfico de Oliva, Rua 25.

SALAMANCA: Imp. y Lit. de D. T. Oliva.